



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Callao, 02 de Setiembre de 2024

### VISTO:

El Informe N° 000369-2024-HRC/UL, el Informe N° 000378-2024-HRC/UL y el Informe N° 000382-2024-HRC/UL, del Jefe de la Unidad de Logística, el Informe N° 000329-2024-HRC/SSGG del Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, el Memorandum N° 000415-2024-GRC/OPPM, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe Legal N° 107-2024-GRC/HRC/DE/AL/AZG de la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 y 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LEY), establecen que, cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, el mismo que debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (REGLAMENTO), disponen que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha facultad, asimismo, que luego de su aprobación, esta puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, precepto normativo que resulta ser concordante con lo señalado en el numeral 7.5.1 y 7.5.2 del artículo 7° de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones" aprobada con la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE;

Que, asimismo, el numeral 6.3 del artículo 6° del REGLAMENTO, señala que el PAC y sus modificaciones se publican en el SEACE y cuando lo tuviere en su Portal Institucional de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación o modificación, incluyendo el correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. Disposición que resulta concordante con lo previsto en el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

Que, asimismo, el numeral 6.4 del artículo 6° del REGLAMENTO, regula que, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 y 41.2 del artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, describe que, la certificación del crédito presupuestario, tiene por finalidad garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado, es un requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso. Asimismo, implica la reserva del crédito presupuestario;



Que, a través del inciso a) del numeral 1.1 del artículo primero de la Resolución Directoral N° 011-2024-GRC/HRC/DE, de fecha 30 de enero de 2024, la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao (DEHRC) delegó al Jefe de la Oficina de Administración (OA), la facultad de aprobar y modificar el PAC, en ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 02-2024-GRC/HRC/DE/OA de fecha 06 de febrero de 2024, la OA aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Rehabilitación del Callao (PAC-HRC);

Que, estando a la línea normativa desarrollada precedentemente, mediante el Informe N° 000369-2024-HRC/UL, emitido el 13 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Logística (UL), en atención al pedido planteado en la HR 257265, remitió al Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (USGM), el estudio de mercado del requerimiento para el Servicio de Mantenimiento correctivo y adecuación de servicios higiénicos para discapacitados del Hospital de Rehabilitación del Callao (SERVICIO DE MANTENIMIENTO), ello a efectos de que proceda a validar técnicamente las cotizaciones y continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 000187-2024-HRC/AM, suscrito el 16 de agosto de 2024, el Jefe del Área Funcional de Limpieza, Jardines y Vigilancia (JAFLJV) remitió al USGM la validación para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, precisando que, de la revisión de las propuestas económicas presentadas por los postores, los dos proveedores cumplen con lo solicitado, y sólo uno el menor precio ofertado, en atención a ello, con el Informe N° 000329-2024-HRC/SSGG, registrado el 16 de agosto de 2024, el USGM, remitió al OA los actuados administrativos y sugiere validar la oferta del proveedor el cual cumple con todos los requerimientos y a su vez con el menor precio ofertado;

Que, estando a lo señalado, con el Proveído 000112-2024-HRC/OA, generado el 16 de agosto de 2024, el OA, derivó al UL el documento propuesto por el USGM, para su respectiva atención, el mismo que con el Informe N° 000378-2024-HRC/UL, de fecha 16 de agosto de 2024, solicitó que se requiera la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, por la suma de S/. 129,000.00 soles, y posterior a ello, que se solicite de Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2024 (PAC) para la inclusión del referido procedimiento de selección, el cual se realizará a través de la modalidad de Adjudicación Simplificada;

Que, posteriormente, con el Proveído 000126-2024-HRC/OA, emitido el 16 de agosto de 2024, el OA, solicitó a la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OPPM) la aprobación de la CCP para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, la misma que con el Memorándum N° 000415-2024-GRC/OPPM, suscrito el 19 de agosto de 2024, informó respecto a la aprobación de la CCP, por la suma de S/. 129,000.00 soles, adjuntando el reporte SIAF-MPP MEF;

Que, acto seguido con el Proveído 000142-2024-HRC/OA, registrado el 19 de agosto de 2024, el OA, en atención a lo informado por la OPPM, remitió los actuados administrativos al UL, para su atención, quien con el Informe N° 000382-2024-HRC/UL, generado el 20 de agosto de 2024, solicitó la Segunda Modificación del PAC para la inclusión del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, precisando que, se cuenta con la CCP, y que la finalidad pública de dicha contratación es la de satisfacer las necesidades de interés público y a su vez protección al discapacitado y garantizar el derecho a la accesibilidad universal, en cumplimiento con la Ley N° 29973 Ley de la Persona con Discapacidad y la Norma Técnica A120 Accesibilidad Universal en edificaciones, del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, estando al pedido planteado, a través del Informe N° 000256-2024-HRC/OA, de fecha 23 de agosto de 2024, se informó a la DEHRC que en atención a lo requerido por el UL, se requiere que se eleve los actuados a la Asesoría Legal de la DEHRC para que se emita el pronunciamiento y de considerarse oportuno se proyecte el acto resolutivo correspondiente para la Segunda Modificación del PAC para la inclusión del SERVICIO DE MANTENIMIENTO. Al respecto, con el Proveído N° 000142-2024-HRC/DE, emitido el 23 de agosto de 2024, la DEHRC, derivó los actuados administrativos a la Asesoría Legal de la DEHRC, para su respectiva atención;



Que, finalmente, con el Informe Legal N° 107-2024-GRC/HRC/DE/AL/AZG, de fecha el 29 de agosto de 2024, la Asesoría Legal de la DEHRC emitió opinión legal favorable para que el OA, en atención a las facultades delegadas por el DEHRC apruebe la Segunda modificación del PAC-HRC, por inclusión del procedimiento de selección "Servicio de Mantenimiento correctivo y adecuación de servicios higiénicos para discapacitados del Hospital de Rehabilitación del Callao", Motivo por el cual corresponde que se emita el acto resolutivo para su aprobación;

Que, con el visto del Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Jefe de la Unidad de Logística, la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Asesoría Legal de la DEHRC;

Que, en uso de las facultades delegadas por Resolución Directoral N° 011-2024-GRC/HRC/DE, de fecha 30 de enero de 2024 a la Oficina de Administración del Hospital de Rehabilitación del Callao, y de las conferidas mediante Resolución Gerencial General Regional N° 106-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 30 de abril de 2024, y en atención a la normatividad desarrollada precedentemente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Rehabilitación del Callao, correspondiente al año fiscal 2024, aprobada mediante la Resolución Administrativa N° 02-2024-GRC/HRC/DE/OA de fecha 06 de febrero de 2024 a fin de **INCLUIR UN (01) procedimiento de selección denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA DISCAPACITADOS DEL HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO"**, conforme a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Unidad de Logística publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral a través del portal web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**



  
MG. ROBINSON NEYRA ROA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
CLAD N° 28812

**Distribución:**

- UL
- UTIC
- AL.
- Archivo.